

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.500 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, devengando este servicio a cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de El Casar de Escalona, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden domi-

nados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona, margen derecha, grupo número 49, azarbe entre acequias Vilabertrán números 1 y 1-b-1, término municipal de Vilabertrán (Gerona).*

De conformidad con la Orden de 1ª de noviembre de 1968, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 21 de julio de 1971, a las dieciséis horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilabertrán (Gerona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.897-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Josefa Santalo Viñas .....	106	1	Vilabertrán.
2	Jaime Serra Vernis .....	110	1	Idem.
3	Jaime Hilario Durán .....	109	1	Idem.
4	Catalina Bassols Falguera .....	1	1	Idem.
5	Narciso Bassols Falguera .....	2	1	Idem.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda, grupo número 25, desagüe del aliviadero del canal principal en perfil número 190, término municipal de Masarach.*

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 21 de julio

de 1971, a las diecisiete horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Masarach (Gerona), al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.896-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Luis Fita Salvatella .....	103	6	Masarach.
2	Teresa Meyer Fábregas .....	97	6	Idem.
3	Pedro Oliveras Trabe .....	102	6	Idem.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona, margen izquierda, grupo 16, azarbe entre acequias Cabanas números 3 y 4 y desagüe acequia Cabanas número 4, en término municipal de Cabanas (Gerona).**

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe, hace saber, por el presente anuncio, que el día 20 de julio

de 1971, a las dieciséis horas, el ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cabanas, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas, contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.899-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Pedro Salleras Peliu .....	49	8	Cabanas,
2	Municipio .....	97	8	Idem.
3	Juan Gimbernat Valls .....	101	8	Idem.
4	Juan Prim Sirvent .....	102	8	Idem.
5	Pedro Serra Costa .....	109	8	Idem.
6	Ana Auguer Pellisera .....	121	8	Idem.
7	Antonio Auguer Borrell .....	126	8	Idem.
8	Benito Pomes Barig .....	114	8	Idem.
9	Municipio .....	119	8	Idem.
10	Romana Prats Gimbernat .....	115	8	Idem.
11	Juan Navarra Camps .....	10	8	Idem.
12	Andrés Auguer Custey .....	69	8	Idem.
13	Pedro Vidal Trayter .....	27	8	Idem.
14	José Quera Isern .....	28	8	Idem.
15	José Rebater Bech .....	208	9	Idem.
16	José y Jaquima Ubach Serra .....	207	9	Idem.
17	Juan Matas Oliva .....	206	9	Idem.
18	José Illa Brugat .....	205	9	Idem.
19	José Pellicer Sudria .....	202	9	Idem.
20	Juan Noguera Guardiola .....	201	9	Idem.
21	José Illa Brugat .....	200	9	Idem.
22	Narciso Tusan Parada .....	225	9	Idem.
23	Pedro Martín Casadevall .....	226	9	Idem.
24	José Illa Brugat .....	227	9	Idem.
25	Joaquín Gimbernat Basco .....	238	9	Idem.
26	Antonio Auguer Borrell .....	234	9	Idem.
27	Eliseo Oliva Fábregas .....	233	9	Idem.
28	Francisco Roura Tena .....	235	9	Idem.
29	Juan Bech Grim .....	14	9	Idem.
30	Ramona Prats Gimbernat .....	15	9	Idem.
31	Dolores Cratacos Teixidor .....	236	9	Idem.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas de ocupación temporal con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49 del anteproyecto de Martorell», en los términos municipales de Castellí de Rosanes, Gelida, Subirats y San Sadurn de Noya (Provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de

1971, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 84, de fecha 8 de abril de 1971, en el periódico «La Vanguardia Española» de 9 de abril de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan, ha resuelto señalar el día 16 del mes de julio en curso en los términos municipales que se indican: Castellí de Rosanes, Gelida, Subirats y San Sadurn de Noya, fijándose como lugar de reunión, en cada caso, las dependencias del Ayuntamiento correspondiente.